Año IV.—Núm. 1143. Mártes 30 de octubre de 1860. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
PALMA.—Imprenta de Gelabert.—MAHON.—D. Matías Mascaró.—IVIZA.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

ELECCIONES.

Para la próxima eleccion de Concejales del muy ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, se ofrece á todos los electores del partido liberal la siguiente Candidatura Monárquico Constitucional que se acordó en reunion celebrada con permiso de la autoridad.

PRIMER DISTRITO.

Casa Consistorial.

D. Mariano Quintana.
D. José Rosich.
D. Ramon Mariano Ballester.
D. Vicente Forteza Rey.

SEGUNDO DISTRITO.

Montesion.

D. Fausto Meliá.
D. Jacinto Feliu.
D. Gerónimo Tomas.
D. Antonio Guasp.

TERCER DISTRITO.

San Antonio.

D. Miguel Fons.
D. Antonio Reus.
D. Mateo Ferragut.
D. Andres Torrens.

CUARTO DISTRITO.

Lonja.

D. Jaime Moyá.
D. José Villalonga y Jordá.
D. José Salas.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REGLAMENTO

DE LA ESCUELA GENERAL DE HERRADORES Y FORJADORES.

(Conclusion.)

TITULO IV.

De los alumnos herradores.

Art. 31. Teniendo en consideracion que los alumnos procedentes de la clase de quintos, y los voluntarios á quienes no se les declare el derecho al premio pecuniario nó cuentan con los recursos que los que lo obtengan para poder terminar su carrera durante un año, que han de simultanear en las escuelas profesionales, ó los que reciban su licencia absoluta limpia de nota fea, y certificacion de práctica y aprovechamiento de que trata el art. 8.°, espedida por el primer profesor, ó el que haga sus veces, del cuerpo en que haya servido, se les concederá y acreditará la pension de 5 rs. diarios durante un año escolástico, ó sean nueve meses que necesitan para simultanear, los cuales se cuentan desde 1.° de octubre á fin de junio inclusive.

Art. 32. Para que tenga cumplido efecto la anterior disposicion, justificarán su existencia en la forma que lo hacen los retirados para cobrar sus haberes en el punto donde exista la escuela en que estén matriculados, á cuyo pié certificará el director de aquella que el que existe en ella asiste á cátedra y continúa los estudios con aprovechamiento, sin cuyo requisito no le será abonado el beneficioso donativo que le concede S. M. en premio de sus servicios.

Art. 33. A los que se les consigne premio pecuniario y sean declarados quintos con posterioridad, quedando sujetos á lo que dispone el art. 20 de la ley de 29 de noviembre de 1859, si los intereses á que han tenido derecho y que existen acumulados, segun lo dispuesto en el art. 25 de este reglamento, no llegan á 1,330 rs. que se conceden á los quintos en el artículo 31, capitalizada la pension de 5 rs. diarios en un año escolástico, se les consignará en la licencia absoluta el derecho á percibir la diferencia distribuida en cuotas de 5 rs. diarios, observando las mismas formalidades prescritas para aquellos.

Al hacerse esta consignacion se espresará con claridad la época en que cada interesado deberá principiar á percibir la espresada diferencia, y el tiempo que con ella ha de cuidar de su mantenimiento; por ejemplo: el que ha percibido 1,025 rs. tiene para mantenerse hasta fin de abril al respecto de 5 rs. diarios, toda vez que el curso empieza en 1.° de octubre; y como hasta fin de junio median 61 dias, que á razon de 5 reales componen 305, esta es la diferencia que tiene derecho á percibir siempre que continúe los estudios hasta terminar el curso.

Art. 34. Antes de ingresar los alumnos en la escuela se emplearán en la instruccion militar estensiva á la del recluta á pié y á caballo, en la cual emplearán cuatro meses, que con los 18 de cátedra y dos de exámenes, resultan dos años. Para que esta instruccion sea uniforme y simultánea, el subinspector dispondrá que las demas escuelas del establecimiento faciliten á la de herradores, por solo el tiempo preciso de instruccion, cuantos caballos necesite para el total de hombres que hayan de recibirla, pudiendo, mientras esta dure, dejarlos agregados á la referida seccion de herradores para que de este modo aprendan tambien á cuidar el ganado, la montura y todos sus arreos.

Si á juicio del brigadier subdirector de la escuela general fuese asequible el que los aspirantes asistan como oyentes á la cátedra de primer año y á la práctica de herrado y forjado durante los cuatro meses de instruccion, se ejecutará; por cuyo medio irán adquiriendo una preparacion muy ventajosa para el estudio que van á emprender.

Art. 35. Para que tenga cumplido efecto cuanto se previene en el art. 13 de este reglamento, desde que los alumnos principien la enseñanza científica estarán esclusivamente dedicados á ella, pasándoles la lista ordinaria al toque de diana, una revista de policía personal antes de entrar en la primera clase, y la lista de la tarde.

Ademas de la vigilancia que compete al capitan y oficiales de la escuela, los alumnos serán conducidos y vigilados por los sargentos y cabos que tiene de dotacion, conduciéndolos á las clases, á los actos de comida y demas en las subdivisiones y forma que el brigadier subdirector determine.

Solo se suprimirán las clases los domingos y fiestas enteras y cumpleaños de SS. MM.

Art. 36. Para que no olviden la buena instruccion militar, y los jefes puedan cerciorarse del buen estado de conservacion del vestuario y armamento de los alumnos, se les pasará una revista semanal de ropa y armas, procurando que sean compatibles con las horas de clase, teniendo dos dias de instruccion al mes en diferentes quincenas.

Art. 37. Los alumnos que obtengan certificacion y sean aprobados en la forma que espresa el artículo 8.° serán destinados á las vacantes que de su clase existan en los diferentes cuerpos del ejército, con las ventajas y obligaciones que para los herradores en ejercicio se determinan en el tit. V.

Art. 38. Cuando esceda el número de alumnos aprobados al de vacantes en que colocarlos de efectivos, se distribuirán con la debida proporcion entre los regimientos é institutos montados para ser empleados en su profesion, pero sin disfrutar la gratificacion que señala el art. 45 hasta que ocurra vacante.

Art. 39. Con el fin de facilitar el ingreso de alumnos procedentes de la clase de quintos, y con objeto de que adquieran la instruccion militar que ha de proceder al estudio científico, se recomendará á los comisionados por los institutos montados para la estraccion de quintos que en las respectivas cajas indaguen los que reunan los conocimientos preparatorios que exige este reglamento y del arte de herrar y del forjado, á quienes enterarán de las ventajas que se les ofrece, y optando por ellas lo soliciten, siendo destinados de preferencia al arma de caballería y conducidos con la brevedad posible á la escuela general de Alcala de Henares.

Art. 40. El vestuario de los alumnos será el que para los mismos determina el reglamento de uniformidad para los cuerpos del arma de caballería, formado en virtud de real órden de 16 de agosto de 1856, aprobado por la de 24 de noviembre del mismo año, circulada en 20 de enero de 1857.

Gorra: redonda de paño azul turquí con franja color carmesí; visera y barboquejo de charol negro con dos botones pequeños en este, de los del uniforme de la escuela, imperial mas ancho que el resto de la gorra, y cubierto de hule negro fino. En la franja, correspondiendo á la parte media de la visera, llevarán bordadas de estambre blanco las iniles *E. G.*

Chaqueta: de paño azul turquí con cuello y vueltas de lo mismo y vivos carmesí; dos botones pequeños de los del uniforme en cada manga, y siete grandes en cada lado del pecho; cuello sesgado en la forma del de la levita de tropa, y una herradura de metal blanco en la parte superior del brazo izquierdo.

Chaleco: de paño azul celeste con una hilera de nueve botones pequeños de los de uniforme; cuello sesgado redondo en su parte superior, y abrochado con un corchete; tendrá un bolsillo en cada una de las partes inferiores y laterales del pecho.

Pantalon: igual al de la clase de tropa de la escuela.

Mandil: para el trabajo del estudio práctico del herrado y forjado lo usarán de cuero color avellana con dos bolsillos en las partes laterales, y media del mismo.

TITULO V.

De los herradores en ejercicio.

Art. 41. Con arreglo al pié y fuerza actual del ganado de los institutos montados y demas dependencias del ejército á quienes se les dan herradores, la dotacion será la siguiente:

Caballería.

Un regimiento, á cuatro por escuadron.	16
Un establecimiento de remonta.	4
Un escuadron de cazadores.	3
Una escuela general.	4
Un colegio de cadetes.	2

Artillería.

Un regimiento.	12
Una remonta.	4
Una compañía de montaña del 5.° regimiento á pié.	3

Este número, que se fija respectivamente de dotacion, será alterable en proporcion que lo sea la fuerza orgánica segun se determina en el art. 2.°

Art. 42. Los herradores destinados á los institutos montados y demas dependencias de ejército se declararán auxiliares del cuerpo de veterinaria militar, y los profesores de él, á cuyas órdenes estarán los ejercicios científicos, vigilarán y serán responsables del desempeño de estos operarios en la parte facultativa.

Art. 43. Para la inmediata vigilancia de los herradores se nombrará entre ellos en los regimientos, remontas y escuadrones de cazadores uno que responda á los profesores del mas exacto cumplimiento de las órdenes que se dén relativamente al servicio de la facultad. Este nombramiento recaerá, con el beneplácito del jefe del cuerpo, en el individuo que á juicio de los profesores reuna mejores condiciones para el mando.

Art. 44. En los cuerpos, serán distribuidos en los escuadrones ó fracciones á que correspondan segun su organizacion, dependiendo de los mismos en todo lo concerniente á la parte administrativa y disciplinaria, y en cuanto á la científica estarán al esclusivo cargo de los profesores de veterinaria militar, segun lo dispone el art. 42.

Art. 45. Los herradores destinados en plaza efectiva, segun la dotacion del cuadro, disfrutarán la gratificacion mensual de 40 rs. líquidos reclamados en los estractos de revista en los mismos términos y sin mas descuento que el de hospitalidad, segun hasta aquí se ha practicado en la gratificacion de forjadores.

Art. 46. Como estos operarios ejercen bajo la inmediata dependencia de los profesores del cuerpo de veterinaria militar como auxiliares de ellos, segun queda declarado en el art. 42; y puesto que en el discurso de los seis años de servicio de aquellos han de prepararse para obtener las ventajas que se les conceden de simultanear en un año el tercero y cuarto de la ciencia, y determina el art. 5.° del real decreto de 14 de octubre de 1857, los profesores de los cuerpos tienen la obligacion de dar á los herradores la instruccion preparativa conveniente: al efecto tendrán diariamente una hora de cátedra por uno de los profesores, alternando por semanas todos los del cuerpo, incluso el primero, basando la enseñanza de las materias que comprenden los años que han de simultanear.

Este deber lo llenarán en la escuela general de caballería los profesores de escuela de plantilla de la misma, alternando con el segundo y tercero, que forman el total de su dotacion.

Art. 47. El primer profesor, ó el que desempeñe sus funciones, segun el reglamento del cuerpo de veterinaria militar, será responsable de que los herradores estén provistos de las obras de texto señaladas para el estudio de las materias de los citados años tercero y cuarto.

Art. 48. Para que la superioridad pueda tener el debido conocimiento de los adelantos que hacen estos aspirantes al profesorado, y que no han de ser infecundos los sacrificios que ha hecho el Estado en su enseñanza obteniendo al mismo tiempo una prueba de celo de los profesores de aquel cuerpo, los primeros profesores ó sus representantes darán trimestralmente parte á la inspeccion de veterinaria militar de los dias de cátedra que han tenido los herradores en el trimestre y materias que han estudiado, con espresion individual del aprovechamiento que hayan notado.

Art. 49. Para que el servicio á que se destinan los herradores pueda llenarse debidamente, al paso que se facilite el cumplimiento de los tres artículos que inmediatamente preceden, los herradores estarán exentos de todo servicio que no sea herrado y asistencia de caballos enfermos, bajo la direccion de los profesores de veterinaria, que regularán el servicio de aquellos con el beneplácito del jefe superior militar.

Art. 50. El vestuario será igual al que se señala en el art. 40, tít. IV, para los alumnos de la escuela, variando las divisas, que serán las de los regimientos ó dependencia respectiva en que sirvan.

Art. 51. El armamento consistirá solo en el sable.

Art. 52. El caballo que se dé á los herradores se elegirá de los mas fuertes y de hueso para que pueda sufrir con desahogo el peso del ginete y el aumento que le produzca la herramienta y herraje que debe llevar.

Art. 53 La montura será tambien de la forma especial que se designe, acondicionada convenientemente al objeto á que se dedica el ginete, conciliando los medios de llevar con desembarazo y sin mortificacion el mayor peso de herramienta y herraje.

Art. 54. A los herradores que sean destinados á Ultramar para ejercer por disposicion superior, y no por voluntad propia se les abonaran dos años de servicio, con arreglo al art. 42 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856.

Art. 55. Queda prohibido el que los herradores asciendan á cabos ni sargentos, así como el que sean empleados de asistentes ni ordenanzas.

Disposiciones generales y transitorias.

1.ª A los que al principiar á regir este reglamento se halleu en la escuela de herradores como alumnos, principiaria á contárseles el tiempo de curso desde el dia que se abran las cátedras con sujecion á lo nuevamente determinado.

2.ª A los que sean espulsados y sujetos á lo que dispone el art. 29, solo principiará á contárseles la pérdida del tiempo servido desde el dia en que se abra el primer curso segun este reglamento.

3.ª Los herradores que existen hoy en el ejército procedentes de la escuela, y que por no haber cursado en la misma con sujecion á las nuevas prescripciones de este reglamento no puedan optar á todas sus ventajas, con el fin de no defraudarles en las esperanzas que concibieran al ingresar en aquella bajo las garantías consignadas en el reglamento aprobado en real órden de 18 de noviembre de 1858, y para conciliar al propio tiempo el bien del servicio con el de los interesados, se observarán los preceptos siguientes:

A medida que haya vacante, despues que salga aprobada una clase, segun la nueva instruccion de este reglamento, podrán reingresar en la escuela de herradores de que se trata con el fin de adquirir los conocimientos científicos que les faltan para sufrir el exámen y obtener la aprobacion de los dos años.

Al efecto, los que reingresasen se han de obligar precisamente á servir tres años en el ejército desde el dia que sean aprobados; por manera que si para cumplir el tiempo de su empeño les faltase menos de los tres, se reengancharán por el tiempo de diferencia, sin que por esto se releve del total cumplimiento de su empeño á los que les falte mas de los tres años.

Para que el complemento que se les concede dé el resultado que tiene por objeto, los profesores de los regimientos procurarán que se preparen los herradores comprendidos en esta disposicion, al tenor de lo que previenen los artículos 46 y 47 de este reglamento.

Los casos especiales que puedan ocurrir en los herradores á que se contraen estas disposiciones y hayan salido de la escuela antes de regir el reglamento citado del 18 de noviembre de 1858, los resolverá el director general de caballería con presencia de los antecedentes é informes que reciba de los jefes de los interesados; pero teniendo siempre presente que han de servir aquellos precisamente tres años despues de obtenida la aprobacion de los dos de carrera, y sin alteracion respecto á la parte científica.

Asimismo el director general de caballería dispondrá la forma en que hayan de ingresar los herradores con presencia de las necesidades de las dependencias en que sirvan.

Los herradores que reingresen quedan en un todo sujetos á las prescripciones de este reglamento en cuanto á las pérdidas de curso.

4.ª Para alimentar la enseñanza de los herradores en la parte práctica del herrado, los regimientos existentes en Alcalá de Henares contribuirán con sus caballos para la escuela general, bajo el precio á que salga el herraje en la cuenta general que se forma mensualmente; pero esta disposicion no exime á los herradores de los referidos cuerpos de alternar entre si en la asistencia á dicho acto de herrado, como medio de que no pierdan ó se atrasen la práctica que tienen adquirida.

5.ª Para la compra y entretenimiento del material indispensable á la instruccion científica fraguas y demas útiles que son necesarios á la escuela de herradores, se abonarán mensualmente por la administracion militar 2,000 rs., que serán reclamados en los estractos de revista y aplicados al fondo de entretenimiento de escuelas, que es el que sufraga todos los gastos del establecimiento.

6.ª Quedan nulas, sin efecto y de ningun valor cuantas disposiciones precedan á este reglamento y estén en contradiccion con él.

TITULO ADICIONAL.

De los forjadores.

Artículo 1.° Como en la escuela de herradores se han enseñado hasta aquí y han de continuar recibiendo su instruccion los forjadores de que se sirven los institutos montados, el número de aspirantes para esta clase será el de 20, atendido el de plazas que tienen que cubrir.

Art. 2.° Su procedencia será de la clase de quintos elegidos entre los que se alisten voluntariamente y reunan mas conocimientos en el forjado, pudiendo admitirse tambien en caso necesario voluntarios de 20 á 30 años de edad, que deberán filiarse precisamente por ocho años, disfrutando del premio pecuniario que señala el art. 21 de la ley de redencion del servicio militar; mas de ningun modo gozarán de las garantías especiales que por este reglamento se otorgan á los herradores de igual procedencia.

Art. 3.° Los forjadores, aunque incorporados á escuela de herradores, considerando que es muy limitada su instruccion teórica y muy estensa la práctica, los catedráticos determinarán, prévia la vénia del jefe de la escuela general, la forma en que han de recibir su enseñanza.

Art. 4.° Como los forjadores no tienen mas destino ulterior que pasar de obreros á los cuerpos ó dependencias en que se consideran necesarios, y sin derecho á ningun grado en la carrera veterinaria, el exámen lo sufrirán bajo la presidencia del jefe del establecimiento ó de la persona en quien delegase en cualquiera época en que los catedráticos de la escuela de herradores declaren que se halla en estado de sufrirlo; y si de él resultan aprobados, se les espedirá la correspondiente certificacion por los catedráticos, visada por el jefe del establecimiento, con la que pasarán á los regimientos, escuadrones, ó brigadas de artillería donde haya vacante; y si nó, permanecerán en la escuela dedicados al trabajo de su oficio hasta que sean reclamados para ocuparlas.

Art. 5.° Los forjadores con plaza efectiva en los cuerpos disfrutarán la misma gratificacion de 40 reales que señala á los herradores el art. 45.

Art. 6.° El uniforme será igual al de los herradores.

Barcelona 24 de setiembre de 1860 —Hay un sello del ministerio de la Guerra.—Aprobado por S. M.—O'Donnell.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 24.

Mañana reanudan las Córtes sus interrumpidas tareas, reuniéndose en sesion ordinaria el Senado y el Congreso.

Los señores diputados encontrarán muy mejorado y embellecido el salon de sus sesiones, el cual se ha decorado completamente de nuevo, así para darle un aspecto mas bello y majestuoso, como para que luzca en toda su brillantez el magnífico techo del señor Rivera, que no destacaba lo bastante con la antiguo decoracion blanca de las paredes. Estas se han estucado de escayola de colores, imitando á jaspe; el fondo de las tribunas se ha pintado de color carmesí con cintas diagonales de oro, y para completar la decoracion, se han puesto de columna en columna de dichas tribunas una rica guardamalleta de terciopelo carmesí y borlas de oro, la eleccion de cuyo dibujo se atribuye al señor presidente.

Todos los escaños del salon se han forrado de terciopelo nuevo.

Se han colocado ya los dos cuadros triangulares del salon de sesiones en la fachada de la mesa de la presidencia. El señor Rivera, que es su autor, los ha ejecutado en menos de tres meses, ejemplo laudable de actividad, que esperamos será imitado por otros artistas no menos distinguidos que han recibido encargos de igual índole para el Congreso.

Los asuntos que estos bellísimos lienzos representan están en admirable armonía y son como el complemento de pensamiento general del techo del salon: la representacion de la Ley Divina trasmitida por las tablas del Decálogo y el Evangelio.

El cuadro de la izquierda por medio de Moisés presentando al pueblo de Israel las tablas de la ley, y el de la derecha por el Angel del señor con la cruz y el Evangelio, y á sus piés prosternado Salomon con el libro de los proverbios en la mano; en el segundo se vé á Moisés en primer término ofreciendo las Doce tablas al pueblo de Israel. Uno y otro estan dibujados y pintados con gran maestría, distinguiéndose por el buen tono de sus tintas y la dulce armonía de su composicion. Lastima que la elevacion á que están colocados y la mala luz que tienen no permita verlos como merecen.

En el Senado se discutirá en las sesiones el proyecto de ley de ascensos militares, pues la comision, que se reune todos los dias, tiene muy adelantado su trabajo.

—Leemos en *El Siglo Médico*: El martes 9 del corriente se practicó por primera vez con feliz éxito en el hospital general de esta córte por el doctor Aguinaga, cirujano de número de dicho establecimiento, la inyeccion del percloruro de hierro en un tumor aneurismático de la arteria radial, del tamaño de una castaña. Si corresponde en sus resultados al feliz éxito con que se practicó la inyeccion con el aparato del señor Pravat, tendremos mas motivos para confiar en esta conquista de la cirujía moderna, que librará de operaciones cruentas y siempre graves á tantos enfermos como diariamente se presentan á nuestra observacion. Se sirvió del percloruro de hierro, segun el proceder del señor Maitre, inyectando 16 gotas de este poderoso hemostático, con lo que instantáneamente acalló las pulsaciones del aneurisma. Posteriormente hemos sabido que el enfermo se halla completamente bueno. La operacion es la primera de su clase que se ha hecho en España. Felicitamos al señor Aguinaga por su completo y feliz éxito, que le enseñará á comprender que el estudio y el trabajo vencen todas las dificultades.

—Parece que los voluntarios catalanes han mandado hacer una corona de oro, que destinan como regalo al general Ros de Olano.

—Leemos en un periódico: En Francia es muy corta la cosecha de vino. Algunas casas de aquel pais han venido á España con objeto de hacer acopios en grande escala; pero buscan con preferencia vinos viejos, de los cuales son reducidas las existencias, en cuanto á clases ordinarias, porque, como todos sabemos, se fabrican estas con tan poco esmero, que apenas duran dos años.

—La idea de un nuevo viaje del «Grande Oriental» á la América, ha sido abandonada definitivamente. Para ello se necesitan dos ó tres millones, y la compañía encuentra dificultades insuperables para alzar esta suma. El buque, rey del mar, necesita una nueva cubierta, caloríferos y otras cosas, sin las cuales no puede navegar. Los directores han resuelto despedir á todo el mundo á bordo y abandonar á si mismo al nuevo coloso. Esto seria deplorable en opinion de muchos, pues se oxidarian sus máquinas, se echarian á perder sus ornamentos suntuosos y sus dorados, quedando para siempre inutilizado este soberbio monumento de la industria humana, como una pirámide faraónica.

Con el epígrafe de Botella luminosa, *dice* La voz de los Ayuntamientos:

Se toma una botella blanca de cristal fino y de cuello largo, y se hecha en ella un pedazo de fósforo del tamaño de un garbanzo ó algo mas, y encima hasta sus dos terceras partes ó su mitad aceite comun del mejor, tan caliente cuanto la botella pueda resistir. Se cierra herméticamente y se deja hasta que el fósforo se haya disuelto y se haya incorporado perfectamente. Mejor es que la botella esté media. Cuando se quiere usar, se destapa un poco para que entre aire esterior, y en seguida se tapa. El espacio vacío se ilumina y da tanta claridad como una linterna. Cuando la luz se va amortiguando se destapa otra vez para que entre nuevo aire. Una botella así preparada puede durar seis meses, aun que se use todos los dias. Es necesario tener presente que si está muy fria no luce, y entonces es necesario frotarla con las manos para calentarla, ó ponerla encima de una hornilla que contenga fuego, ó de una plancha caliente de metal.

—Leemos en uno de nuestros cólegas: *En los teatros de Madrid hay aplaudidores, ó por otro nombre, alabarderos; pero generalmente desempeñan tan triste papel por aficion á este ó al otro amigo, ó á la empresa, ó cuando mas por el billete de entrada. Los de París, verdaderamente mercenarios, tienen sus jefes y cobran escelentes sueldos. Hé aqui lo que dice de ellos una carta de aquella ciudad:*

«Son la lepra de los teatros de París, y no se concibe cómo un pueblo culto los consiente. Figúrate veinte ó treinta individuos reunidos, que te aturden los oidos con el ruido de sus manoplas, las mas veces cuando es menos merecido; que rien y lloran alternativamente en los pasajes en que quiso el autor hacer reir ó llorar, y se levantan como un solo hombre contra ti, si te atreves á dar la mas mínima muestra de desaprobacion.

Se les conoce por diversos nombres quién los llama caballeros de la lucerna, porque se colocan juntos debajo de esta; quién romanos, recordando probablemente la fantasía del emperador Neron, cuando quiso que el pueblo de Roma aplaudiese en el teatro su talento histriónico, y formó aquella banda de palmoteadores de oficio. Sea cual fuere la denominacion que se les dé, es vergonzoso que no se indigne el público contra esa costumbre: de ahí resulta que los actores saben de antemano los puntos en que serán aplaudidos, y que el público ilustrado acoge con la mayor frialdad los mejores espectáculos, por no mezclarse á la claque. Este es su nombre técnico.«

Ya que en el terreno de la historia penetramos al hablar de los albarderos, diremos que en el siglo XVII ya existian en Madrid, siendo uno de sus jefes un zapatero remendon, llamado Moese Sanchez, á quien los autores dramáticos iban á pedir proteccion, siendo recibidos generalmente por Maese Sanchez como un rey puede recibir á sus vasallos. Uno de nuestros poetas de aquella época cuenta como un gran rasgo de benevolencia la que tuvo con el Maese Sanchez, á quien fué á pedir proteccion, y despues de oirle sin mandarle sentar ni levantar la vista de su trabajo, le despidió diciendo: «Vaya vuesamerced consolado, que se le hará justicia.»

Hoy andan las cosas de distinta manera. Desde que los actores son empresarios, es á estos facilísimo dar gato por liebre, y hacer aplaudir ó silbar á tal ó cual actor. Nada mas lógico, esto sabido, que el que se hagan aplaudir á sí mismos.

Bástales para esto tomar del despacho tres ó cuatro docenas de billetes de galería, entregarlos á un dependiente de confianza, y darle la consigna.

Llega la noche; se alza el telon; aparecen los actores, tócale el turno al beneficiado, y el público imparcial de las galerías, con el natural apoyo de dos docenas de alabarderos de butaca, improvisan una merecida ovacion al nuevo competidor de Maiquez ó de Ronconi. Algun periódico toca imparcialmente la trompeta de la fáma al amanecer del dia siguiente, y aunque á la segunda ó tercera noche haya que retirar la pieza estrenada, nos habrá dejado una gran ovacion, una gran obra y un gran actor, á mas de los consabidos alabarderos.

Seccion comercial.

BARCELONA 20 DE OCTUBRE.

La calma se ha enseñorado de nuevo del mercado, pues las operaciones han sido reducidisimas en la presente semana, lo mismo en los frutos del pais que en los de Ultramar. En ninguno se ha observado movimiento apreciable. Felizmente son cortas las existencias generales, pues con esta circunstancia los precios pueden sostenerse y hasta pronunciarse en alza por poca demanda que aparezca, siquiera sea de parte del consumo.

Algodones.—El movimiento que se inició la semana pasada no ha seguido en la presente y las ventas, retraida por completo la especulacion, han quedado reducidos á satisfacer pequeñas necesidades del consumo. Las clases superiores del N. Orleans escasean y han conseguido, al contado, hasta 20 pesos —reales 298'66;—las de Móbila 19 1/2 pesos—reales 291'19—y las de Charleston de 19 á 19 1/8 pesos—rs. 283'73 á 285'60—por quintal, contado.

Algodones hilados.

Urdimbre 4/4 de 7 sueldos 10 1/2 din. á 8 sueldos 1 1/2 din. Idem 3/4 de 8 sueldos

1|2 dineros á 8 sueldos 7 1|2 dineros. Idem 2 1|2 de 8 sueldos 9 din. á 9 sueldos 1 1|2 dineros.

Paquetes núm. 18 á 19 de 51 á 53 rs. vn.
» » 28 á 30 de 56 á 58 »
» » 38 á 40 de — á 79 »

Azúcares.—Encalmados, por continuacion, á causa de la nulidad de la demanda. Los precios anteriores, con tal motivo, se sostienen débilmente. La venta mas notable de que tenemos noticia consiste en 100 y pico de cajas de las entradas por «Recurso II» á precio reservado. Anteriormente se hicieron 100 cajas, por «Esperanza», quebrados de 11 á 11 1|4 libras—reales 117'32 á 120—por quintal en depósito.

Aguardientes de caña.—Sin operaciones, que sepamos. Los precios de los comunes se presentan oscilando, pero es aventurado cotizarlos con exactitud desde el momento que no ha habido ventas que los determinara.

Aceites.—Existencias cortas y precios sostenidos. Algunas partidas de Sevilla han sido colocadas á 40 sueldos—rs. 21'33—y 80 pipas en dos partidas muy superior lo han sido á 40 1|4 sueldos—rs. 21'47—por cuartal en la playa.

Cacaos.—En Guayaquil, pocas ventas, de 6 sueldos 7 á 6—8 dineros—rs. 3'51 á 3'55 la libra.—En cubeños poca cosa se ha hecho asimismo, siguiendo de 6 sueldos a 6-3 dineros—rs. 3'19 á 3'33—la libra.—Finalmente, los caracas de subida por escasear las existencias, pidiéndose por ellos hasta 15 sueldos á 15-6 dineros—rs. 8 á 8'27—la libra.

Cáfes.—Pocas ventas, por falta de fruto y precios sostenidos. Se han vendido 40 y pico de sacos de P. Rico, clase mediana, llegados ayer de Mallorca á 20 1|2 duros el quintal, al consumo.

Cueros.—Algo animados, particularmente para el consumo, al que se han colocado diferentes partidas, á precios firmes y con apariencias de tomar favor. Las pocas existencias que hay en primeras manos están fuera de mercado por las elevadas pretensiones de sus dueños.

Garbanzos.—Unas 250 cuarteras de Sevilla se han realizado á 98 reales una.

Harinas.—Primeras de Castilla: se van detallando las llegadas últimamente que son de marcas «Flecha», «Melgar» y «Brillante» á 85 rs. el quintal.—Segundas: Siguen detallándose á 76 rs. por quintal.—Como las existencias son cortas, el mercado se presenta sostenido al cerrar.

Habones.—Se han realizado algunas partidas, á saber: 200 cuarteras de Málaga, y 200 id. de Tortosa, ambas de clase superior, á 48 reales la cuartera y 3,000 cuarteras procedentes de Marruecos han logrado 46 reales una.

Maiz.—Procedentes de Vigo se han colocaco 2,500 cuarteras, clase superior, á 46 rs. por cuartera.

Trigos.—Existencias regulares y precios sostenidos. En candeales de Alicante se han vendido al precio de 76 rs. la cuartera algunas partidas formando juntas 4,000 fanegas, y al de 77 reales por cuartera se han colocado posteriormente 800 fanegas en diferentes partidas, detallándose el superior á 78 reales por cuartera.—En xexas de igual procedencia se han realizado picos de 72 á 74 rs. la cuartera.

Seccion estranjera.

Paris 20 de octubre.

Cuanto mas se acerca el dia en que ha de tener efecto la entrevista de Varsovia, mas se preocupa de ella la opinion pública. A esta circunstancia debe necesariamente atribuirse el origen de todas las noticias, cuando menos estrañas, que comuniqué á V. ayer y que insisten en darse hoy todavía al público. Esta es tambien la causa de los recelos que se esperimentan con respecto al Austria, y que han llegado á ser tales como que han logrado oscurecer la idea clara y fija que por punto general se tenia de la importancia á que estaba reducida la córte de Viena.

Todas las imaginaciones están preocupadas y siguen trabajando para despejar la incógnita de este problema. ¿Cual será el resultado de la reunion de los Soberanos del Norte? Ya lo tengo manifestado; la opinion casi general es la de que saldrá de ella un congreso. Pero como no seria esta la primera vez que se hubiese padecido una equivocacion, muchos hay que no lo creerán hasta que vean el congreso reunido.

Verdad es que la opinion pública no es muy favorable á las reuniones diplomáticas; lo cual por otra parte se comprende muy bien: han dado tan pobres resultados los congresos! Hablemos del cañon rayado! Hé aquí el argumento á que nada resiste y que es decisivo. Por desgracia no se puede discutir de esta suerte sin que se vierta gran copia de sangre. Así se recorre un círculo vicioso al tratarse de conciliar mutuamente principios inconciliables, y sin acudir empero á la fuerza. Solo debemos apelar al tiempo, esperando que llegará dia en que se entre en acuerdo sin necesitar la brusca dialectica del cañon.

Aun que es cierto que la Rusia ha retirado á su embajador en Turin, no creo empero que haya de temerse gran cosa de la entrevista de Varsovia. Tambien el conde de Cavour ha hecho retirar al embajador sardo, y es probable que á esto se reduzca todo. El czar no está personalmente tan interesado en el triunfo de Austria, que pueda creerse que se sacrifique su antiguo resentimiento para prestar apoyo á la corte de Viena. El único motivo que puede aunar las potencias del Norte, es la necesidad de aliarse las que representan el principio del derecho divino contra las ideas revolucionarias de la Italia, que minan por su base dichos principios.

Por lo que respecta al Papa, nadie puede decir por ahora en que vendrá á parar su situacion. La Francia ha ocupado casi todas las ciudades pontificias; pero falta saber ahora que quiere hacer y que pretende conservar para el Padre Santo. Algunos opinan que el gobierno francés no querrá garantir al Papa únicamente la ciudad de Roma, sino todo el patrimonio de San Pedro. La cuestion se reduce á saber que se entiende por patrimonio de San Pedro. Segun la Francia, este patrimonio tiene por límites la ciudad de Viterbo, en tanto que, segun la córte de Roma que cita el testo de la donacion hecha en 1,077 por la princesa Matilde de Toscana, ha comprendido siempre la Marca de Ancona.

La corte de Roma alega además el acta del reconocimiento oficial hecho en 1,279 por el Emperador Rodolfo, de la donacion de la princesa Matilde de Toscana, que los Emperadores de Alemania tuvieron en litigio por espacio de dos siglos. ¿Quien resolverá esta discordancia? Sin duda el célebre congreso del cual tantas cosas se esperan, y que por esto mismo tendrá mucho trabajo en reunirse.

Entretanto se dice que el conde de Pepoli que es gobernador de Perusa y comisario enviado por el Piamonte á las Marcas y á la Umbria, ha escrito al Emperador, de quien es pariente por afinidad, quejándose del general Goyon. Créese que este es completamente adicto á los intereses del Papa.

Hace algunos dias no se habla del ejército de 60,000 hombres que bajo las órdenes del mariscal Vaillant debia enviarse á los Estados de la Iglesia. Sin embargo, refiérese un hecho que parece significar que el gobierno francés no ha desistido todavía de este proyecto. Me han dicho que tres dias há se han interrumpido los convoyes de mercancias por el camino de Lion, para facilitar considerables trasportes de materiales de guerra. Dícese tambien que va á agregarse á la Guardia imperial una compañía de artilleros de cohetes á la Congreve. Esta compañía dependerá del cuerpo de artilleria.

Corre la voz de que hácia las islas Jónicas se ha presentado una escuadrilla inglesa con el objeto de evitar los conatos de anexion á la Grecia. Comunico á V. esta noticia con toda reserva.

Dícese que por el ultimo correo se ha enviado al general de Montauban la órden de salir de la China luego que concluya un tratado de paz con la corte de Pekin. Créese que el cuerpo espedicionario podrá estar de regreso en Francia á últimos del próximo mes de enero.
—P.

—Segun la Gacette d'Eberfield, la relacion entre nobles y plebeyos en el ejército prusiano es la siguiente:

Los generales son todos nobles; de 37 tenientes generales, solo hay 2 nobles; de 81 brigadier, 6; de 82 coroneles de infanteria, 6; en los 99 de caballeria, 2; en los 15 de artilleria, 9; en los 7 de ingenieros, 6; en 171 tenientes coroneles no hay mas que 41.

En el ejército de marina, por cada 5 oficiales hay 2 plebeyos.

—M. Leverrier ha anunciado á la Academia de ciencias que el 15 de setiembre M. Ferguson ha descubierto en América un nuevo planeta, que difiere de los descubiertos por Charcornac y Goldschmidt.

Por lo que va sin firma,
P. J. GELABERT Y POL.



Palma.

Las favorables comunicaciones que se recibieron ayer de Barcelona respecto al estado sanitario de aquella capital han determinado á la Junta de Sanidad el suspender la cuarentena que se impusieran á los buques de aquella procedencia. El Sr. Gobernador interino de esta provincia D. Eduardo Infante ha recibido igualmente las mas terminantes seguridades de la primera autoridad civil de Barcelona, de que la salud pública era esceleñte, y que si desgraciadamente se alterase, cosa que está muy lejos de presumirse, se comunicaria inmediatamente por el telégrafo. Estamos persuadidos de que nuestros lectores se alegrarán de esta noticia, al mismo tiempo que el público estará satisfecho al ver el celo desplegado por las autoridades al primer rumor de estar cercano el peligro. Prosigan de este modo ahora y siempre y las Islas Baleares se verán libres del contagio que cada año azota una que otra poblacion de España.

Por lo anterior,
P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

S. RAINERO Y S. QUINTIN, MARTIRES.
Vigilia.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 6 hs. 27 ms.
Pónese... á las... 5 » 0 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 11 hs. 43 ms. 49 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Gerona, don Francisco Dominguez.
Parada: Gerona.
Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

Se sacan á pública subasta algunas alhajas embargadas á Mateo Santandreu por término de ocho dias, para hacer pago á don Juan Ignacio Estelrich de veinte y siete libras catorce sueldos que le adeuda por cumplimiento de mayor partida: y se señala para el remate de dichas alhajas el dia 12 de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en los estrados del juzgado de paz cito en el patio de la Casa Consistorial. Palma 29 de octubre de 1860.—Por mandado del señor Juez.—Federico Sbert, secretario.

COMUNICADOS.

Sr. Director del periódico *El Isleño*:

Muy señor mio: con esta fecha digo al señor director del periódico el *Mallorquin* lo que á continuacion copio, y como en el apreciable periódico que V. dirige se haya insertado tambien la candidatura á que se refiere esta comunicacion, ruego á V. se sirva incluir la manifestacion que sigue á lo que le quedará agradecido su afectísimo y seguro servidor que S. M. B.—Luis Burgues Zaforteza.

Palma 30 de octubre de 1860.

En los últimos números de ese periódico he leido una candidatura para la renovacion del M. I. Ayuntamiento y en ella he visto incluido mi nombre: esto me obliga á manifestar que se ha hecho sin contar conmigo; que no pudiendo conocer por la cabecera que le precede los principios que representa, no puedo manifestar que me adiera á ellos, sino limitarme á decir que continuo en los que siempre he profesado; y por último que me es algun sensible que se haya dado ocasion á que algun elector se tome la molestia de honrarme con su voto pues será inútil atendida la circunstancia de no ser vecino de Palma sino de la villa de Llubí hace mas de diez y ocho años.

Sr. Director del periódico *El Isleño.*

Muy Sr. mio: He visto continuado mi nombre en una candidatura municipal suscrita por *varios electores influyentes*. Como no tengo noticia de que haya sido formada por las personas que profesan mis principios, y como á pesar de esta circunstancia no se ha contado conmigo ni se me ha pedido mi consentimiento, me creo en el deber de manifestar que no puedo aceptar el cargo para que me proponen dichos electores, y que me valdré de los medios que la ley me proporciona para eximirme de su desempeño.

Sirvase V. Sr. Director publicar estas líneas en su estimable periódico y le quedará reconocido S. S. Q. B. S. M.—*Andrés Rubert.*

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 29.

De Barcelona en 13 horas vapor Rey don Jaime II, de 332 ton., cap. don Miguel Morey, con 22 mar., 83 pasag., balija y efectos.

De Ciudadela en un dia vapor Destello, de 66 toneladas, cap. don José Ribas, con 14 mar., en comision del servicio.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 29.

Para Sevilla laud San Antonio, de 61 ton., patron Pedro Francisco Bosch, con 7 mar., jabon y efectos.

Para la Habana bergantin Pelayo, de 175 toneladas, cap. don Vicente Roselló, con 13 mar., frutos é idem.

Para Argel laud San Miguel, de 53 ton., patron Bartolomé Garau, con 5 marineros, 3 pasageros vino é idem.

Para Ibiza javeque Virgen de Jesus, de 25 toneladas, pat. Vicente Cardona, con 3 mar., 16 pasageros y azucar.

TEATRO
DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

TERCERA QUINCENA.

Funcion núm. 11 para mañana miércoles.

La singular aceptacion que obtuvo en la noche del domingo por el mérito literario de la obra y el acertado desempeño de los artistas han obligado á la empresa á instancias de muchos señores abonados á repetir el drama en 3 actos,

EL CURA DE ALDEA.

Dirigido por el señor Guerra quien en el papel del protagonista obtuvo distinguidas muestras de aprobacion, mereciendo en union de todos los actores que toman parte, ser llamados á la escena para recibir los mas unánimes aplausos de los espectadores.

Seguirá un intermedio de baile nacional y pondrá fin á la funcion la divertida comedia en un acto de D. M. Breton de los Herreros, dirigida por el señor Nogueras:

LA MANSION DEL CRIMEN
ó la víctima.

Entrada general 2 rs. Al Paraiso 12 cuartos.

Cabos y soldados 9 cuartos al Paraiso.

A las 7.

NOTA. Se está ensayando el drama del acreditado y popular poeta catalan don Victor Balaguer *Don Juan de Serrallonga.*

El sábado próximo tendrá lugar el beneficio de la primera bailarina Dª. Manuela Perea (Nena), poniéndose en escena la escelente comedia titulada *dos muertos y ninguno difunto*, y el baile nuevo, compuesto y dirigido por el señor Perez, titulado *Una fiesta de andaluces* el cual se exornará como corresponde, con aumento de figurantes.

SECCION DE ANUNCIOS.

Anuncios.

CONDICIONES *bajo las cuales se insertarán los que se presenten en las oficinas de los periódicos*

El Mallorquin y el Isleño.

ANUNCIOS OFICIALES.

Todo anuncio de carácter oficial de cualquiera corporacion ó autoridad que proceda, en el que haya parte interesada siempre que no esceda de veinte líneas pagará 5 reales.

El esceso se abonará á 1/4 de real por línea.

Las repeticiones se pagarán por mitad.

Solo se insertarán gratis los anuncios puramente de oficio en los que nadie saque beneficio directo ni indirecto.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los transeuntes en materia de comercio ú otras sean de la clase que fueren pagarán medio real por línea (unas 40 letras.)

Los de idem que pasen de quince líneas hasta el esceso de treinta se pagará á 1/4 de real.

Los de idem que pasen de este número se pagará el esceso á 1/4 de real.

Los de vecinos de Palma en materias de comercio ú otros sean de la clase que fueren pagarán la mitad de los precios señalados á los transeuntes.

Los de suscripciones á obras y periodicos y los de compañías de seguros mútuos sobre la vida, seguros contra incendios y montes pios pagarán por cada diez líneas 1 real.

Los de ventas y subastas de bienes inmuebles pagarán lo mismo que los de comercio.

Las repeticiones á mitad de precio siempre que sean en dias consecutivos, si han de ser alternados abonarán dos terceras partes.

Los de sirvientes, almonedas, nodrizas y todos aquellos que no escedan de tres ó cuatro líneas pagarán las tres primeras inserciones á razon de 1 real.

Los anuncios de funerales se pagarán á razon de 2 reales por insercion.

Las empresas de vapores tendrán ópcion á que se les inserte gratis un dia el anuncio de salida cada viaje, las repeticiones se pagarán á razon de 2 reales cada insercion.

Los anuncios de empresas de diligencias pagarán igualmente 2 reales por insercion cuando se concreten á anunciar la salida y llegada de sus carruajes.

Los de espectáculos y funciones públicas se pagarán á razon de 1 á 2 reales por línea segun la importancia de ellas, ó si conviniere á la empresa del periódico se admitirá en pago cuando menos una entrada y un asiento.

Las personas que deseen se les reparta papeletas ó avisos de comercio incluyéndolos en los periódicos pagarán 12 reales por cada reparticion.

Para la insercion de anuncios en los periódicos mencionados podrán presentarse los interesados en cualquiera de sus oficinas.

Los suscriptores tienen opcion á que se les inserte gratis cada mes cuatro anuncios que no escedan de quince líneas cada uno siempre que sea sobre asuntos de su peculiar interes.

NOTA. El pago de los precios que indica la tarifa que precede debe ser previo, sin cuyo requisito no se insertará anuncio alguno.

EL AGUILA.

Gran bazar de confeccion frente la cuesta de la Pescàderia.

Abundante y variado surtido de géneros de la mas alta novedad en los que se encuentra el muy superior Valentine que tan rico hace en paletó y raglan.

Chinchillas, castores lisos rayados y con muestras, edredones y astracanes.

NOVEDADES PARA PANTALONES.

Patenes, felpas, casimires, cueros, satenes y astracanes.

EN CHALEQUERIA.

Rico surtido de cortes estrangeros, felpas, casimires, acolchados matalaces y muleyes.

SECCION DE PRENDAS HECHAS.

Sacos chaqués de última novedad de 110 reales á 210 muy bien forrados y acolchados.

Idem id. de chinchilla y castores de 210 rs. hasta 300

Lebisachs paño negro y mezcla en todas medidas y buen forro y acolchados de 110 á 180 rs.

Idem de castor, edredon y chinchilla de 210 á 400 rs.

EN RAGLANES.

De paten felpa lisos y rayados de 120 á 210 rs.

De chinchilla, castor y edredon de 250 á 500 reales.

Inverneros de castor, paño y chinchilla d 300 á 400 reales.

EN PANTALONES.

De paño colores con franja y sin ella de 40 á 50 reales.

De paten, cuero, terciopelo de lana y felpa de 60 á 120 reales.

De saten negro muy finos y fuertes, de 50 á 120 reales.

EN CHALECOS.

De paten, castor, paño, casimir y otras telas de última novedad bien forrados y acolchados, de 24, 30, 40 y 50 reales.

De muley, casimir, matalase y felpas, todos en clase estrangere, de 60, 70, 80, 90 y 120 rs.

En chaquetas acolchadas propias para lós trabajadores.

De paño mezcla, negro, café y otros colores, de 50, 70 y 80 reales.

De castor y edredon liso y rayado de 90, 100 y 120 reales.

Sacos cazadores de mucho abrigo, de 80 á 120 reales.

Y la muy elegante y graciosa chaqueta *marselles* muy propia para montar desde el precio de 80 á 350 reales.

NOVEDADES PARA SEÑORA.

Abrigos de paño, castor, chinchilla y valentina, de 120 hasta 400 reales.

AVISO,

MR. MARIGNAC, tan conocido del público mallorquin, pone en conocimiento de sus constantes favorecedores que ha trasladado su establecimiento calle de San Nicolas, frente las tiendas del señor Carlotta, donde se encontrará una abundante coleccion de estampas de todas dimensiones. Un magnífico surtido de marcos dorados ovalados. Otro idem de cuadrados. Espejos de todas dimensiones. Estereóscopos con sus vistas y grupos. Viñolas, y dibujo lineal. Frentes de chimeneas. Grande y variado surtido de estampitas caladas para devocionarios y otras varias á la hoja doradas. Colecciones de mapas en castellano. Atlas de Doufour de veinte mapas tambien en castellano. Cuadernos y modelos de escritura y letras de ornato.—Se ha recibido un nuevo surtido de estampas, cuadritos con sus estampas y pilas de agua bendita de varias clases y tamaños.

Todos los mencionados artículos se venderán á precios sumamente arreglados.

A las señoras y señoritas de Palma.

DOÑA ELENA MARIO, modista de Paris que vive en la plaza de San Nicolas, núm. 81, se encarga de la confeccion de toda clase de vestidos de señoras y niñas, arreglados á la última moda y con toda perfeccion. Tambien arreglará gorros, chambergos y sombreros. Sus precios económicos.

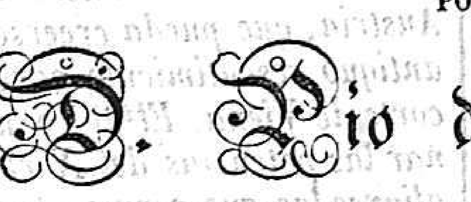
LECCIONES EN VERSO

DE LA

HISTORIA DE ESPAÑA,

desde su origen hasta los mas importantes sucesos de la época presente, precedida de los principales conocimientos de la cronología. Obra escrita para la enseñanza de la juventud.

POR



PROFESOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.

La obra que anunciamos se recomienda lo bastante atendido su objeto. *Instruir á la juventud española en uno de los puntos mas importantes que reclama la enseñanza de toda clase de personas.*

Sin abrigar las altas pretensiones de la epopeya, ha procurado su laborioso autor reunir la dulzura y pureza del lenguage con la exactitud en la parte narrativa, concisa cual lo exigen las formas de un *compendio*, amena en cuanto lo permite lo escabroso y delicado de la materia, no tratada por ningun autor hasta el dia de la manera que se propuso y ha logrado el señor Castillo.

Ilustradas con profusion de notas, y trazando el sistema que se debe emplear en su uso, infalible y poco puesto en práctica, es indudable que estas lecciones han de dar el buen resultado que su modesto autor se propone, práctico en la enseñanza, y conocido con ventaja en muchos círculos literarios.

La estension que ha dado á su poema, hijo de profundas meditaciones, de largos y concienzudos trabajos, le hace mas digno de elogio por cuanto abraza desde lo mas importante de nuestra historia antigua hasta el mas reciente y glorioso acontecimiento de la época actual: el epítome de la *Guerra de Africa*, que como complemento de sus trabajos pone el sello á las bellezas y utilidad que en ellos resaltan á cada paso.

Recomendamos á los señores profesores, á los padres de familia y á todas las personas conocedoras y amantes de la bella literatura la adquisicion de este libro, destinado á ocupar muy pronto un lugar honorífico y preferente entre los mas clásicos y acreditados que circulan en los establecimientos de enseñanza pública.

Un tomo en 8.° regular, de mas de 300 páginas. Véndese en la imprenta de Pedro José Gelabert, á 12 reales en rústica.

EL MENTOR DE LA NIÑEZ.

Máximas de moral y urbanidad, escritas en verso por **D. PIO DEL CASTILLO**, *profesor de instruccion primaria.*

Este opúsculo contiene las mas saludables máximas para despertar en el corazon de los niños el amor á la religion, á la moral y á las buenas costumbres. La sencillez del estilo, su fluida versificacion, y las ideas de patriotismo y alta civilizacion que reclaman los adelantos de nuestro siglo, y que son la base sobre que estriba el pensamiento que su autor ha desplegado, son circunstancias muy apreciables, y que le hacen preferible á muchos que sin tan conocidas ventajas se han adoptado y que apenas consiguen dar una ligera idea de las materias que con tanta claridad y pureza trata *El Mentor de la niñez.*

De esperar es que la ilustrada capital de las Baleares dispensará á esta obrita la buena acogida que en otras ciudades del continente ha merecido, donde en muy pocos dias ha quedado cuasi agotada la primera edicion.

Un cuaderno de 32 páginas en 8.° Véndese á 2 rs. vn., á la rústica en la libreria de Pedro José Gelabert.

EN LA LIBRERIA DE PEDRO JOSÉ Garcia, se suscribe al *Diccionario Marítimo de España* en sus relaciones con la marina mercante, escrito en vista de la legislacion marítima, mercante restística é internacional por *D. Alejandro de Bacardi.*

Condiciones de la suscricion.

Se publicará por entregas de 80 páginas de igual papel y tamaño que el prospecto á 4 1/2 rs. en provincias. Saldrá una entrega cada ocho dias.

Tambien se suscribe.

A los *Martines de la Siria*, novela historica original de *D. Pedro Mata.*

Condiciones de la suscricion.

Todas las semanas se repartirá una ó dos entregas, con una primorosa lámina dibujada y gravada por los mejores artistas. Cada entrega costará un real. Ademas daremos gratis todas las entregas cuya numeracion concluya en 5 ó en 0. Es decir que serán gratis la 5, la 10, la 15, la 20, la 25, la 30, etc. etc. A estas no les corresponderá lámina. Toda la obra constará de 50 entregas. En dicha librería se hallan de manifiesto las primeras entregas de dichas obras.



PARA MARSELLA.

Se admite carga á flete muy módico en el bergantin *Leandro*. Lo despachan los señores

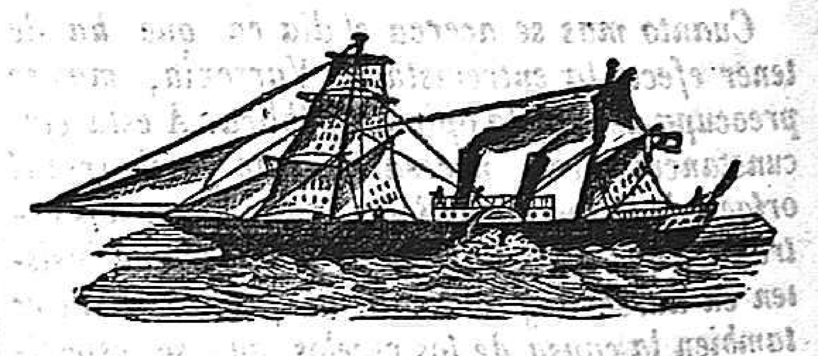
ROSICH Y FRAU.

VENTA.—Por ausentarse su dueño para la Península se venden unos muebles negros y entapizados que solo hace seis meses se construyeron. En la carpintería calle de los Angeles darán razon.

UNA MUGER DE 22 AÑOS DE EDAD Y la leche de 15 dias, desea criatura para criar en su casa que la tiene en la villa de Inca. Darán razon en la calle de *can Burgos* manzana 137, número 4.

ANTEANOCHE SE ESTRAVIÓ UN BRAZALETE á la salida del teatro, desde este edificio hasta la calle del *Pas d' en Quint*. En esta imprenta informarán de su dueño á la persona que lo haya encontrado y quiera devolverlo, gratificándose el hallazgo.

SE VENDE UN CATRE DE CAOBA, COLCHONES y un sofá usados, calle *del Palau*, manzana 55, número 3, piso principal.



EL VAPOR-CORREO JAIME II

Saldrá para Barcelona el miércoles 31 de este mes á las cuatro de la tarde. Admite carga y pasageros. Se despacha plaza de las Copiñas número 4.

PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT,
editor responsable.